



RESOLUCION N° 63
Junio 6 de 2024

Por medio de la cual se decide una solicitud de aprobación del diseño para la Obra Nueva multicampus unidad agroambiental El Vergel en la Vereda Mancilla y se concede una licencia de construcción en el predio identificado con cedula catastral 00-02-00-00-0006-0076-0-00-0000 , matrícula inmobiliaria 156-10419 ubicado en el Predio denominado El Vergel de propiedad del señor(a) UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA "UDEC" siendo Representada por la Secretaria General ISABEL QUINTERO URIBE identificada con cedula de ciudadanía 37,315,722 de Ocaña

EL SECRETARIO DE URBANISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 2150 de 1.995, Decreto 1469 de Abril 30 de 2010, modificado mediante el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, modificado parcialmente mediante el Decreto 1197 de Julio 21 de 2016, Ley 388 de 1.997, Decreto 1203 de 2017 mediante el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, Decreto Municipal 069 de junio 20 de 2.002, y Decreto 125 de Mayo 25 de 2.018 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 182 del Decreto 19 de 2012, señala que: "Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amoblamiento.

La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios.

El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.

Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición enseña que: "Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere licencia expedida por los municipios, los distritos especiales, el Distrito Capital, el departamento especial de San Andrés y Providencia o los curadores urbanos, según sea el caso".

Que el numeral 2 del artículo 99 ibidem, señala que: "Dichas licencias se otorgarán con sujeción al Plan de Ordenamiento Territorial, planes parciales y a las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99 de 1.993 y en su reglamento, no se requerirá licencia o plan de manejo ambiental, cuando el plan haya sido expedido de conformidad con lo dispuesto en esta ley".

Que el Decreto 1469 de Abril 30 de 2010, modificado mediante el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, modificado parcialmente mediante el Decreto 1197 de Julio 21 de 2016, Decreto 1203 de 2017 mediante el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 y se reglamenta la Ley 1796 de 2016 "Obligatoriedad que para adelantar obras de construcción, ampliación, demolición de edificaciones, urbanización y parcelación en terrenos urbanos de expansión urbana y rurales se requiere la licencia correspondiente expedida por la persona o autoridad competente antes de la iniciación".

Que el Decreto Municipal 069 de junio 20 de 2.002 por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Facatativá – Cundinamarca y Acuerdo Municipal 006 de Febrero 18 de 2.006, establece las normas y procedimientos urbanísticos y arquitectónicos necesarios para la aprobación o no de los diseños presentados.

Que el Decreto 1469 de Abril 30 de 2010, modificado mediante el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, modificado parcialmente mediante el Decreto 1197 de Julio 21 de 2016, Decreto 1203 de 2017 mediante el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, establece que la competencia para el estudio, trámite y expedición de las licencias de construcción corresponde a ~~la~~





autoridad que para este fin existe en el Municipio razón por la cual resulta competente esta Secretaría de Urbanismo, en virtud al Decreto 099 de 2005 que señala las funciones de las diferentes dependencias del municipio.

Que el barrio Vereda Mancilla se encuentra determinado dentro del área funcional , según Decreto 125 de Mayo 25 de 2018

Que el señor(a) UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA "UDEC" siendo Representada por la Secretaria General ISABEL QUINTERO URIBE identificada con cedula de ciudadanía 37,315,722 de Ocaña en Octubre 11 de 2023, radico bajo el N° 265 solicitud a la Secretaría de Urbanismo, la expedición de licencia de construcción para el predio denominado El Vergel de la Vereda Mancilla. Que para el efecto se presentó los siguientes documentos de conformidad a lo establecido en el Decreto 1469 de Abril 30 de 2010, modificado mediante el decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, modificado parcialmente mediante el Decreto 1197 de Julio 21 de 2016, Decreto 1203 de 2017 mediante el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 y se reglamenta la Ley 1796 de 2016:

- Formulario único nacional de radicación debidamente diligenciado y firmado por el señor UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA "UDEC" siendo Representada por la Secretaria General ISABEL QUINTERO URIBE identificada con cedula de ciudadanía 37,315,722 de Ocaña, por el Arquitecto proyectista MARIO RAUL CABRERA MANRIQUE identificado con Matricula Profesional 17845, por el Ingeniero civil diseñador estructural y diseñador de elementos no estructurales JAIME ELISEO BUITRAGO NOVA identificado con matricula profesional 25202-43302, por el Ingeniero civil geotecnista ALFONSO URIBE SARDIÑA matricula profesional 25202-20489 y por el Ingeniero civil especialista en estructuras revisor independiente de los diseños estructurales EMIRO ANDRES LOZANO PEREZ matricula profesional 22202260458
- Factura de pago de impuesto predial N° del predio identificado con la cédula catastral N° 00-02-00-00-0006-0076-0-00-00-0000 correspondiente al año 2023.
- Copia del folio de matrícula inmobiliaria N° 156-10419 fechado Septiembre 21 de 2022
- Tres (3) copias heliográficas de los planos arquitectónicos que contienen: planta de ejes cimientos y desagües, plantas tipo, cortes, fachada, localización, cuadro de áreas, constructivos firmados por el propietario y el proyectista Arquitecto MARIO ANDRES CABRERA PINZON. con matrícula profesional A25172008-80087073.
- Copia de Resolución N° 32 de Febrero 10 de 2020 de la Universidad de Cundinamarca
- Poder amplio y suficiente de UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA "UDEC" siendo Representada por la Secretaria General ISABEL QUINTERO URIBE identificada con cedula de ciudadanía 37,315,722 de Ocaña a Arquitecto MARIO ANDRES CABRERA PINZON identificado con cedula de ciudadanía 80.087.073 de Bogotá y matrícula profesional A25172008-80087073
- Foto valla de solicitud de licencia
- Presupuesto de obras de urbanismo
- Memorial de responsabilidad del Ingeniero civil diseñador estructural y diseñador de elementos no estructurales JAIME ELISEO BUITRAGO NOVA identificado con matricula profesional 25202-43302
- Copia de escritura N° 624 del 17 de diciembre de 2018 de la Notaría Tercera del circulo de Facatativá
- Copia de informe del Ingeniero civil especialista en estructuras revisor independiente de los diseños estructurales EMIRO ANDRES LOZANO PEREZ matricula profesional 22202260458
- Formato Nacional Diligenciado en su totalidad.
- Relación de pagos de los derechos de construcción facturas electrónicas 27052 y 27053 mediante oficio radicado ADF2024ER005316 DE Abril 26 de 2024

Que el Decreto 1469 de Abril 30 de 2010 dispone que: "En desarrollo de las norma previstas en el capítulo XI de ley 388 de 1.997, el titular de cualquiera de las licencias está obligado a instalar una valla con una dimensión mínima, para obras menores se instalará un aviso de 100 cm. X 70 cm. En la valla o aviso se deberá indicar al menos: 1. La clase de licencia; 2. El número o forma de identificación de licencia expresando la entidad que la expidió; 3. La dirección del inmueble; 4. Vigencia de la licencia; 5. El nombre del titular de la licencia; 6. el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos, metros de construcción, altura total de la edificación, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla se instalará a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la licencia y en todo caso antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros, y deberá permanecer durante todo el tiempo que dure la obra".

Que el Decreto 1469 de Abril 30 de 2010, modificado mediante el decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, modificado parcialmente mediante el Decreto 1197 de Julio 21 de 2016, Decreto 1203 de 2017 mediante el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, del contenido de licencia, señala que : " Indicación de la obligación de mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y de exhibirlos cuando sean requeridos por autoridad competente".

Que revisada la documentación aportada por el señor(a) UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA "UDEC"





siendo Representada por la Secretaria General ISABEL QUINTERO URIBE identificada con cedula de ciudadanía 37,315,722 de Ocaña se ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la ley 400 de 1997 y a las exigencias señaladas en el Decreto 4397 de 2006, Decreto 1469 de Abril 30 de 2010, modificado mediante el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, modificado parcialmente mediante el Decreto 1197 de Julio 21 de 2016, Decreto 1203 de 2017 mediante el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, normas colombianas de diseño y construcción Sismo Resistente NRS 2.010 y de mas norma vigente al momento de radicar el proyecto.

Que por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Urbanismo de la Alcaldía Municipal de Facatativá

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el diseño presentado por el señor(a) UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA "UDEC" siendo Representada por la Secretaria General ISABEL QUINTERO URIBE identificada con cedula de ciudadanía 37,315,722 de Ocaña, el cual consiste en la Obra Nueva multicampus unidad agroambiental El Vergel, el cual está conformado por las siguientes edificaciones: E1. EDIFICIO ADMINISTRATIVO, E2 EDIFICIO AULAS, E3 EDIFICIO AULAS, E4 EDIFICIO LABORATORIO, E5 EDIFICIO MANTENIMIENTO y E6 CUARTOS ELECTRICOS, conforme a los planos presentados y cuadro de áreas que se indican:

NUMERO	NOMBRE DEL ESPACIO	AREA
E1. EDIFICIO ADMINISTRATIVO		
1.1	RECEPCIÓN ADMINISTRATIVOS	12 m ²
1.2	SALA DE ESPERA	27 m ²
1.3	ADMISIONES Y REGISTRO	19 m ²
1.4	INGENIERO SISTEMAS DE SOPORTE	11 m ²
1.5	DIRECTOR PROGRAMA AGRONOMIA	13 m ²
1.6	SALA DE JUNTAS PROGRAMA AGRONOMIA	19 m ²
1.7	DIRECTOR PROGRAMA INGENIERIA AMBIENTAL	13 m ²
1.8	SALA DE JUNTAS PROGRAMA INGENIERIA AMBIENTAL	19 m ²
1.9	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	12 m ²
1.10	COORDINADORA UNIDAD AGROAMBIENTAL	12 m ²
1.11	OFICINA ABIERTA (SECRETARIAS Y/O ASISTENTES)	48 m ²
1.12	RECEPCIÓN BIENESTAR SALUDABLE	23 m ²
1.13	ENFERMERÍA	22 m ²
1.14	PSICOLOGÍA	17 m ²
1.15	BAÑO ACCESIBLE MIXTO	7 m ²
1.16	ASEO	5 m ²
1.17	BAÑO HOMBRES	17 m ²
1.18	BAÑO MUJERES	18 m ²
1.19	ASEO	3 m ²
1.20	CUARTO ELÉCTRICO	22 m ²
1.21	CUARTO BOMBAS	17 m ²
1.22	TANQUE AGUA LLUVIA	12 m ²
1.23	TANQUE AGUA TRATADA	12 m ²
1.24	DESARENADOR	10 m ²
1.25	SALA PROFESORES	56 m ²
1.26	CUBICULO DE TUTORIA 01	11 m ²
1.27	CUBICULO DE TUTORIA 02	10 m ²
1.28	CUBICULO DE TUTORIA 03	10 m ²
1.29	SALA DE JUNTAS	19 m ²
1.30	SALA DE DESCANSO	15 m ²
1.31	COCINETA	5 m ²
1.32	LOCKERS	9 m ²





1.33	SALA DE SISTEMAS 01	69 m ²
1.34	SALA DE SISTEMAS 02	69 m ²
E2. EDIFICIO AULAS		
2.1	AULA DE CLASE 01	72 m ²
2.2	AULA DE CLASE 02	72 m ²
2.3	AULA DE CLASE 05	72 m ²
2.4	AULA DE CLASE 06	72 m ²
2.5	AULA DE CLASE 10	71 m ²
2.6	AULA DE CLASE 09	71 m ²
2.7	BAÑO HOMBRES	24 m ²
2.8	BAÑO MUJERES	20 m ²
2.9	ASEO	2 m ²
2.10	CUARTO ELÉCTRICO	7 m ²
E3. EDIFICIO AULAS		
3.1	AULA DE CLASE 03	72 m ²
3.2	AULA DE CLASE 04	72 m ²
3.3	AULA DE CLASE 07	72 m ²
3.4	AULA DE CLASE 08	72 m ²
3.5	AULA DE CLASE 11	71 m ²
3.6	AULA DE CLASE 12	71 m ²
3.7	BAÑO HOMBRES	20 m ²
3.8	BAÑO MUJERES	24 m ²
3.9	ASEO	2 m ²
3.10	CUARTO ELÉCTRICO	7 m ²
E4. EDIFICIO LABORATORIOS		
4.1	LABORATORIO QUÍMICA	90 m ²
4.2	DEPOSITO LABORATORIO QUÍMICA	7 m ²
4.3	LABORATORIO INVESTIGACIÓN	90 m ²
4.4	OFICINAS LABORATORIOS	7 m ²
4.5	LABORATORIO BIOLOGÍA	90 m ²
4.6	DEPOSITO LABORATORIO BIOLOGÍA	7 m ²
4.7	LABORATORIO MICROBIOLOGÍA	90 m ²
4.8	DEPOSITO LABORATORIO MICROBIOLOGÍA	7 m ²
4.9	LABORATORIO FÍSICA	88 m ²
4.10	DEPOSITO LABORATORIO FÍSICA	7 m ²
4.11	LABORATORIO SUELOS	88 m ²
4.12	DEPOSITO LABORATORIO SUELOS	7 m ²
4.13	BAÑO HOMBRES	28 m ²
4.14	BAÑO MUJERES	20 m ²
4.15	ASEO	2 m ²
4.16	CUARTO ELÉCTRICO	10 m ²
E5. EDIFICIO MANTENIMIENTO		
5.1	OFICINA	6 m ²
5.2	TALLERES	39 m ²
5.3	BODEGA HERRAMIENTAS Y MATERIALES	33 m ²
5.4	BODEGA INSUMOS AGROPECUARIOS	17 m ²
5.5	BAÑO H.	3 m ²
5.6	BAÑO M.	3 m ²
5.7	CUARTO ELÉCTRICO	4 m ²





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA DE FACATATIVA

5.8	CUARTO BOMBAS	22 m ²
5.9	TANQUE AGUA POTABLE FASE 1	26 m ²
5.10	TANQUE AGUA POTABLE PROYECTADO	24 m ²
5.11	TANQUE AGUA RCI	11 m ²
E6. CUARTOS ELECTRICOS		
6.1	PLANTA ELÉCTRICA	32 m ²
6.2	CELDAS	44 m ²
6.3	TABLEROS	11 m ²

CUADRO GENERAL DE AREAS	
MULTICAMPUS SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE EN LA UNIDAD AGROAMBIENTAL EL VERGEL DE LA EXTENSIÓN FACATATIVÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	FINCA EL VERGEL - VEREDA MANCILLA
AREA DEL LOTE	204.800,00
AREA CESION (AISLAMIENTOS VIALES)	1.338,56
AREA DE RONDA AMBIENTAL	33.365,56
AREA UTIL	170.095,88

PISO	AREA DE CONSTRUCCION POR PISO
AREA PISO 1	1.436,65
AREA PISO 2	1.781,33
AREA PISO 3	801,39
TOTAL AREA CONSTRUIDA	4.019,37
AREA LIBRE	203.363,35

AREAS ZONAS EXTERIORES - AREAS DE URBANISMO	
TIPO DE AREA EXTERIOR O URBANISMO	AREAS PROPUESTA URBANISMO
AREA DE VIA DE SERVICIO	3.537,40
AREA DE PARQUEADEROS	741,98
AREA DE ZONAS VERDES TRATADAS	2.226,18
AREAS DE CIRCULACIONES Y ZONAS DURAS	4.234,73
TOTAL AREA ZONAS EXTERIORES Y DE URBANISMO	10.740,29

CUADRO GENERAL DE PARQUEADEROS		
Acuerdo 069 de 2002 - PBOT	EXIGIDOS MAXIMOS	PROPUESTOS
ESTACIONAMIENTOS VEHICULARES	N/A	21
ESTACIONAMIENTOS PARA DISCAPACITADOS	N/A	2

ESTACIONAMIENTOS VEHICULARES	N/A	21
ESTACIONAMIENTOS PARA DISCAPACITADOS	N/A	2





TOTAL CUPO DE ESTACIONAMIENTOS	N/A	23
CUPOS PARQUEADEROS CAMIONES O DE DESCARGA	N/A	2
CUPOS PARQUEADEROS BICICLETAS	N/A	30
CUPOS PARQUEADEROS MOTOS	N/A	13

ÁREAS POR UNIDAD DE ESTRUCTURAS	
E-1 - EDIFICIO ADMINISTRATIVO	1.008,15
E-2 - EDIFICIO DE AULAS	782,58
E-3 - EDIFICIO DE AULAS	806,43
E-4 - EDIFICIO DE LABORATORIOS	1.047,03
E-5 - EDIFICIO DE MANTENIMIENTO Y TANQUES	269,34
E-6 - CUARTOS ELECTRICOS	105,84
AREA TOTAL CONSTRUIDA	4.019,37

ARTICULO SEGUNDO: Conceder licencia al señor(a) UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA "UDEC" siendo Representada por la Secretaria General ISABEL QUINTERO URIBE identificada con cedula de ciudadanía 37,315,722 de Ocaña, para la Obra Nueva multicampus unidad agroambiental El Vergel, en el predio de su propiedad identificado con cedula catastral 00-02-00-00-0006-0076-0-00-0000 , matrícula inmobiliaria 156-10419 ubicado en la Predio denominado El Vergel de la Vereda Mancilla Municipio de Facatativá de acuerdo con los diseños arquitectónicos aprobados y presentados a esta dependencia, advirtiendo que los planos sellados hacen parte integral de esta resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir al señor(a) UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA "UDEC" siendo Representada por la Secretaria General ISABEL QUINTERO URIBE identificada con cedula de ciudadanía 37,315,722 de Ocaña, que si la construcción autorizada contraviene el proyecto presentado y aprobado y las normas urbanísticas, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles y penales de los infractores, y de igual forma advertir que si las actuaciones no se ajustan a la licencia concedida, el Alcalde, de oficio o a petición de parte, dispondrá la medida policial de suspensión inmediata de dichas actuaciones.

ARTICULO CUARTO: Enterar al señor(a) UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA "UDEC" siendo Representada por la Secretaria General ISABEL QUINTERO URIBE identificada con cedula de ciudadanía 37,315,722 de Ocaña, que la construcción autorizada deberá ser plenamente identificada mediante una valla con una dimensión mínima de 50 cm. X 70 cm. donde se deberá indicar al menos el número o forma de identificación de la licencia, expresando la entidad que la expidió, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia; el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente el uso o usos, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla se instalará a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la licencia y en todo caso antes de la iniciación de cualquier tipo de obras, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros, y deberá permanecer durante todo el tiempo que dure la obra.

ARTICULO QUINTO: Advertir al señor(a) UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA "UDEC" siendo Representada por la Secretaria General ISABEL QUINTERO URIBE identificada con cedula de ciudadanía 37,315,722 de Ocaña, que las culatas resultantes de la ejecución de las obras, o aquellas que sobre salgan con respecto de los predios vecinos, deberán terminarse con los materiales de las fachadas principales, siendo la exigencia mínima pañetarlas y pintarlas.

ARTICULO SEXTO: Advertir al señor(a) UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA "UDEC" siendo Representada por la Secretaria General ISABEL QUINTERO URIBE identificada con cedula de ciudadanía 37,315,722 de Ocaña, que los planos y licencias aprobados deben permanecer en la obras, así mismo dichos trabajos deberán ajustarse a los diseños autorizados con sus respectivas especificaciones y que cualquier modificación requiere previa autorización de esta Oficina, sin perjuicio de las acciones administrativas que genere este desconocimiento.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA DE FACATATIVA

ARTICULO SEPTIMO: Advertir al señor(a) UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA "UDEC" siendo Representada por la Secretaria General ISABEL QUINTERO URIBE identificada con cedula de ciudadanía 37,315,722 de Ocaña, que una vez concluidas las obras aprobadas mediante la presente Resolución, deberá solicitar a la Autoridad competente para ejercer el control urbano, mediante escrito el certificado de permiso de ocupación de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015 Articulo 2.2.6.1.4.1. Autorización de Ocupación de Inmuebles

ARTICULO OCTAVO: Advertir al señor(a) UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA "UDEC" siendo Representada por la Secretaria General ISABEL QUINTERO URIBE identificada con cedula de ciudadanía 37,315,722 de Ocaña, que de conformidad con el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015 Articulo 2.2.6.1.2.3.6. Obligaciones del titular de la licencia numeral 4 deberá cumplir con el programa de manejo ambiental de residuos generados en la actividad de construcción y demolición a los que hace referencia la Resolución 472 de Febrero 28 de 2017 del Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible

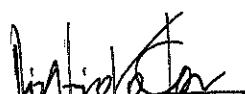
ARTICULO NOVENO: La presente resolución es válida por treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas después de lo cual se prorrogará por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que quede en firme, para lo cual se deberán hacer la solicitud dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de su vencimiento

ARTICULO DECIMO: Advertir al señor(a) UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA "UDEC" siendo Representada por la Secretaria General ISABEL QUINTERO URIBE identificada con cedula de ciudadanía 37,315,722 de Ocaña, que todo daño producido a un tercero con ocasión de la construcción autorizada será de su responsabilidad.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La presente se expide en Facatativá, a los 6 días del mes de Junio del año Dos Mil Veinticuatro (2.024).


ARQ. LUIS ALEJANDRO GAMBOA RIAÑO
SECRETARIO DE URBANISMO
Alcaldía de Facatativá

Notificación: Que en la fecha - 9 JUL 2024 notifique personalmente el contenido de la resolución inmediatamente anterior al señor(a) UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA "UDEC" siendo Representada por la Secretaria General ISABEL QUINTERO URIBE identificada con cedula de ciudadanía 37,315,722 de Ocaña, Identificado con cedula de ciudadanía Nº 37,315,722 de Ocaña propietario del inmueble objeto de la solicitud, Quien manifiesta que recibe copia integra, autentica y gratuita de la providencia que se le notifica.

EL NOTIFICADO


UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA "UDEC"
Representada por
Secretaria General
ISABEL QUINTERO URIBE
C.C. 37,315,722 de Ocaña

QUIEN NOTIFICA



